



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 133/06

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0994, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0212/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio con PASCAR, para la Ejecución de los Proyectos Construcción Sistema de Agua Potable Viña Pampa y Construcción de Cochas Soico del D-7.

Que, La H. Alcaldía Municipal de Sucre ha gestionado la conjunción de esfuerzos humanos, económicos y técnicos con PASCAR, para encarar un proceso de intervención, con la visión de responder a las necesidades y demandas emergentes en infraestructura de las comunidades de Viña Pampa y Soico del Distrito 7. Para tal fin, y en base a un diagnóstico, la Sub-Alcaldía del Distrito 7 y las comunidades beneficiadas del Convenio, cuentan con la respectiva información de priorización, la que sirvió de base para los proyectos, permitiendo consolidar las propuestas de Infraestructura.

Que, las partes intervinientes en el presente convenio son:

- **PASTORAL SOCIAL-CARITAS (PASCAR)**, con Personería Jurídica reconocida por el Arzobispado de Sucre, con NIT No. 1000415026, representado legalmente por el Director Ejecutivo Jorge Adhemar Gallardo Gonzáles.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal y el Sr. Cirilo Daza Sub- Alcalde Distrito – 7.

Que, el objeto principal del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos institucionales (PASCAR-ALCALDIA DISTRITO – 7), para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en la dotación de infraestructura para las comunidades de Vía Pampa y Soico principalmente.

Asimismo los objetivos específicos son:

- Operativizar acciones conjuntas que satisfagan las demandas estratégicas de las comunidades intervenidas con Infraestructura Básica.
- Consolidar y Ejecutar proyectos de infraestructura priorizados en el POA municipal por las comunidades y consensuados con PASCAR.

Que, se ejecutarán dos Proyectos de Infraestructura en beneficio de las comunidades de Viña Pampa y Soico del Municipio de Sucre, Distrito 7.

Asimismo, PASCAR asumirá la responsabilidad de Elaborar, Gestionar y Ejecutar los Proyectos de Infraestructura en las comunidades de Viña Pampa y Soico, así como encarar acciones de captación y asignación de recursos.

La Alcaldía asignará Recursos de Contraparte en el Plan Operativo Anual de la gestión 2006.

La Alcaldía designará personal técnico para el seguimiento a las obras ejecutadas.

Que, el presupuesto para el Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Viña Pampa" y "Construcción de Cochas Soico", será gestionado por PASCAR, comprometiéndose la Alcaldía a asignar las contrapartes correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- La Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Viña Pampa", tiene un **Costo Total** de Implementación de **Bs. 126.799.76** (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 76/100) siendo el **aporte de PASCAR Bs. 72.847.04** (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 04/100) el **aporte de la comunidad** en mano de obra no calificada y otros es de **Bs.23.952.80**. (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 80/100) y el **aporte de la Alcaldía** es de **Bs. 30.000** (TREINTA MIL 00/100).
- La Ejecución del Proyecto "Construcción de Cochas Soico" tiene un **Costo Total** de Implementación de **Bs. 48.250.00** (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100) siendo **aporte de PASCAR** de **Bs. 22.250.00** (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 133/06

## Sucre Capital de la República de Bolivia

CINCUENTA 00/100) el aporte de la comunidad en mano de obra no calificada y otros es de **Bs. 6.000** y el aporte de la Alcaldía es de **Bs. 20.000** (VEINTE MIL BOLIVIANOS 00/100).

PASCAR asumirá las contrapartes necesarias de acuerdo a los costos totales de los proyectos y la contraparte dispuesta por la Alcaldía.

### Sistema de Agua Potable Viña Pampa:

No	Contrapartes	Montos	%
1	Aporte de la comunidad	23.952,80	18.89
2	Aporte PASCAR	72.847,04	57.45
3	Aporte Sub-alcaldía D-7	30.000,00	23.66
	<b>TOTAL</b>	<b>126.799.76</b>	<b>100</b>

### Construcción de Cochazo Soico:

No	Contrapartes	Montos	%
1	Aporte de la comunidad	6.000,00	12.44
2	Aporte PASCAR	22.250,00	46.11
3	Aporte Sub-alcaldía D-7	20.000,00	41.45
	<b>TOTAL</b>	<b>48.250,00</b>	<b>100</b>

El apoyo financiero estará destinado a: acciones operativas, administrativas, de personal y de inversión en Infraestructura, en las comunidades de intervención.

PASCAR por ser el ente ejecutor de los proyectos, será el encargado directo de administrar los fondos, por lo tanto, los fondos dispuestos como contrapartes por la Alcaldía (Dist.-7) deberán ser depositados en calidad de transferencia a las cuentas bancarias pertenecientes a PASCAR en el periodo establecido por ambas partes.

Nro.	PROYECTO	NOMBRE DE CUENTA	No. CUENTA BANCO BISA
1	Construcción Sistema de Agua Potable Viña Pampa	PASCAR Sistema de Agua Potable H.A.M-	86157-028-2
2	Construcción de Cochazo Soico	PASCAR Sistema de Agua Potable H.A.M.	86157-028-2

PASCAR elaborará informes narrativos y financieros trimestrales sobre la marcha de los proyectos.

Que, el convenio de referencia, cuenta con las Certificaciones Presupuestarias G.M.S. – CERT.PRES. Nos. 534 y 0551, que acreditan la existencia de fondos económicos para la contraparte del municipio en los referidos proyectos.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia y validez desde su firma hasta diciembre de 2006.

Que, asimismo el convenio podrá ampliarse para encarar obras de infraestructura en otras comunidades priorizadas en el POA 2006 por la Alcaldía, sujeto a acuerdos y consensos con PASCAR.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el aprobar o rechazar los contratos y convenios, asumidos por el Ejecutivo Municipal, en sujeción del Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º SE APRUEBA Y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio Institucional entre el Gobierno Municipal y la Pastoral Social Caritas (PASCAR), para la Ejecución de los Proyectos: **Construcción Sistema de Agua Potable Viña Pampa y Construcción de Cochazo Soico del D-7.**

**Art. 2º** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL